



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN N°. 083 DE 2018

(09 JUL. 2018)

Por la cual se fija la oportunidad para asignar las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad para los períodos comprendidos entre: diciembre 1 de 2019 a noviembre 30 de 2020, diciembre 1 de 2020 a noviembre 30 de 2021 y diciembre 1 de 2021 a noviembre 30 de 2022 a quienes representen plantas existentes.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524, 2253 de 1994 y 1260 de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

En el artículo 4 de la Ley 143 de 1994, se establece que el Estado en relación con el servicio de electricidad, tendrá como objetivos: abastecer la demanda de electricidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector y mantener los niveles de calidad y seguridad establecidos.

En el artículo 20 de la Ley 143 de 1994, se definió como objetivo fundamental de la regulación en el sector eléctrico, asegurar una adecuada prestación del servicio mediante el aprovechamiento eficiente de los diferentes recursos energéticos, en beneficio del usuario en términos de calidad, oportunidad y costo del servicio.

Para el cumplimiento del objetivo señalado, en el artículo 23 de la Ley 143 se le atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, entre otras, las siguientes funciones:

- Crear las condiciones para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, promover y preservar la competencia, para lo cual, la oferta eficiente, en el sector eléctrico, debe tener en cuenta la capacidad de generación de respaldo.

90
CML
TLP
CML

Por la cual se fija la oportunidad para asignar las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad para los períodos comprendidos entre: diciembre 1 de 2019 a noviembre 30 de 2020, diciembre 1 de 2020 a noviembre 30 de 2021 y diciembre 1 de 2021 a noviembre 30 de 2022 a quienes representen plantas existentes

- Valorar la capacidad de generación de respaldo de la oferta eficiente.
- Definir y hacer operativos los criterios técnicos de calidad, confiabilidad y seguridad del servicio de energía.
- Determinar las condiciones para la liberación gradual del mercado hacia la libre competencia.

De acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 74.1 de la Ley 142 de 1994, le corresponde a la CREG establecer el Reglamento de Operación, para regular el funcionamiento del Mercado de Energía Mayorista.

La CREG mediante Resolución CREG 071 de 2006, adoptó la metodología para la remuneración del Cargo por Confiabilidad como parte del Reglamento de Operación del Mercado de Energía Mayorista, en la cual se estableció que con el fin de garantizar la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional se definirá una Demanda Objetivo que se debe cubrir mediante Obligaciones de Energía Firme, OEF.

En el artículo 2 de la Resolución CREG 071 de 2006, se definió la Demanda Objetivo como aquella que “*equivale a la Demanda Total Doméstica de Energía para cada uno de los meses comprendidos entre el 1º de Diciembre y el 30 de noviembre del año siguiente al Período de Planeación, más un porcentaje que fijará la CREG...*”; y se estableció que “*la Demanda Total Doméstica de Energía corresponderá a la proyección más reciente elaborada por la UPME para el escenario de proyección seleccionado por la CREG*”.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución CREG 071 de 2006, “*Durante el primer semestre de cada año la CREG verificará si la suma de la ENFICC de cada una de las plantas y/o unidades de generación es mayor o igual a la Demanda Objetivo calculada para el año que inicia el 1º de diciembre del año t+p, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 de esta resolución*”.

En el citado artículo 18 de la Resolución CREG 071 de 2006 se estableció que “*la CREG fijará, mediante resolución, la oportunidad en que el ASIC debe llevar a cabo la Subasta o el mecanismo de asignación que haga sus veces; así como el cronograma de las actividades que deben ejecutarse durante los Periodos de Precalificación y de Planeación de la Subasta, o las fechas máximas de ejecución de las actividades asociadas al mecanismo de asignación, según sea el caso*”.

El 12 de abril de 2018, con radicado CREG E-2018-003447, la Unidad de Planeación Minero Energética UPME remitió a la CREG, el documento titulado como “*Proyección de la Demanda de Energía Eléctrica y Potencia Máxima en Colombia, revisión abril de 2018*”.

En cumplimiento del artículo 18 de la Resolución CREG 071 de 2006, se analizó la información reportada oportunamente por los agentes y se verificó si la suma de las ENFICC de cada una de las plantas es mayor o igual a la demanda objetivo. El análisis de escenarios entre la oferta de energía firme disponible para abastecer a la demanda en condición crítica en el corto y mediano plazo se

Cuy

Por la cual se fija la oportunidad para asignar las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad para los períodos comprendidos entre: diciembre 1 de 2019 a noviembre 30 de 2020, diciembre 1 de 2020 a noviembre 30 de 2021 y diciembre 1 de 2021 a noviembre 30 de 2022 a quienes representen plantas existentes

presentó en el Documento CREG 049 de 2018. Como resultado de dichos análisis se expidió a consulta la Resolución CREG 065 de 2018, en donde se propone la asignación de OEF a prorrata para generadores existentes para los períodos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022.

Adicionalmente, en la misma resolución se propone extender el plazo de los períodos previstos para la entrega de documentación referente a los contratos de combustible, los contratos de servicios con terceros y el documento de logística de abastecimiento, para los generadores que operan con combustibles líquidos, ya que los plazos establecidos originalmente, no se ajustan para la asignación propuesta en la mencionada resolución.

Durante el periodo de comentarios, se recibieron y radicaron en la CREG las siguientes comunicaciones: E-2018-005577 Argos; E-2018-005672 USAENE; E-2018-005810 Isagen; E-2018-005763 Peldar; E-2018-005756 Ingredion; E-2018-005751 Asoenergía; E-2018-005758 Oil, Gas & Energy; E-2018-005757 Newgen; E-2018-005755 Celsia; E-2018-005754 Juan Sebastian Restrepo; E-2018-005752 Gecelca; E-2018-005749 Tebsa; E-2018-005746 Emgesa; E-2018-005737 Andesco; E-2018-005736 Andeg; E-2018-005730 Termoemcali; E-2018-005729 XM, E-2018-005709 Termotassageo; E-2018-005702 Innovación Energía; E-2018-005753 Grupo de Energía de Bogotá y E-2018-005733 Acolgen.

Los comentarios recibidos, los análisis de la CREG y las respuestas a los mismos se presentan en el Documento CREG 060 de 2018 que acompaña esta resolución. De igual forma, se presenta el análisis que sustenta las medidas adoptadas.

No se informó a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre este proyecto de regulación por cuanto se determinó que no plantea una restricción indebida a la libre competencia, en los términos previstos en el artículo 2.2.2.30.6, numeral 2, del Decreto 1074 de 2015.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 862 del 09 de julio de 2018, acordó expedir la presente resolución.

R E S U E L V E:

Artículo 1. Objeto. Mediante esta resolución se establece la fecha en que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales del mercado de energía mayorista, ASIC debe llevar a cabo la asignación de Obligaciones de Energía Firme, OEF, del Cargo por Confiabilidad para los períodos comprendidos entre: el 1 de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021 y el 1 de diciembre de 2021 y el 30 de noviembre de 2022.

Artículo 2. Oportunidad para la Asignación de Obligaciones de Energía Firme, OEF, correspondientes a los períodos: 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022. El ASIC asignará las OEF del Cargo por Confiabilidad a quienes representen plantas existentes, para los períodos comprendidos entre:

Cuy
JER

Por la cual se fija la oportunidad para asignar las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad para los períodos comprendidos entre: diciembre 1 de 2019 a noviembre 30 de 2020, diciembre 1 de 2020 a noviembre 30 de 2021 y diciembre 1 de 2021 a noviembre 30 de 2022 a quienes representen plantas existentes

- Diciembre 1 de 2019 a noviembre 30 de 2020,
- Diciembre 1 de 2020 a noviembre 30 de 2021 y
- Diciembre 1 de 2021 a noviembre 30 de 2022.

Esta asignación la realizará el ASIC conforme al procedimiento establecido en el artículo 25 de la Resolución CREG 071 de 2006 y los plazos establecidos en el anexo de esta resolución.

Artículo 3. Escenario de proyección de demanda para efectos de determinar la Demanda Objetivo. La demanda objetivo a la que hace referencia la presente resolución y la Resolución CREG 071 de 2006, se basa en el escenario alto de la proyección de la demanda de energía eléctrica, revisión abril de 2018, elaborada por la UPME.

Artículo 4. Demanda Objetivo. Para la asignación de las OEF de la que trata la presente resolución, la demanda objetivo para cada uno de los meses comprendidos entre: diciembre 1 de 2019 a noviembre 30 de 2020, diciembre 1 de 2020 a noviembre 30 de 2021 y diciembre 1 de 2021 a noviembre 30 de 2022, será la que se presenta en la siguiente tabla.

Periodo 2019-2020		Periodo 2020-2021		Periodo 2021-2022	
Mes	Demandas Objetivo (GWh)	Mes	Demandas Objetivo (GWh)	Mes	Demandas Objetivo (GWh)
Dic-2019	6.210	Dic-2020	6.425	Dic-2021	6.660
Ene-2020	6.185	Ene-2021	6.422	Ene-2022	6.659
Feb-2020	6.016	Feb-2021	6.155	Feb-2022	6.354
Mar-2020	6.316	Mar-2021	6.619	Mar-2022	6.828
Abr-2020	6.203	Abr-2021	6.409	Abr-2022	6.616
May-2020	6.412	May-2021	6.652	May-2022	6.880
Jun-2020	6.230	Jun-2021	6.466	Jun-2022	6.683
Jul-2020	6.443	Jul-2021	6.624	Jul-2022	6.804
Ago-2020	6.450	Ago-2021	6.711	Ago-2022	6.958
Sep-2020	6.373	Sep-2021	6.590	Sep-2022	6.805
Oct-2020	6.456	Oct-2021	6.631	Oct-2022	6.835
Nov-2020	6.248	Nov-2021	6.479	Nov-2022	6.691
Total	75.542	Total	78.183	Total	80.773

Artículo 5. Cronograma para la asignación de OEF. La asignación de OEF a quienes representen plantas existentes, para las vigencias comprendidas entre diciembre 1 de 2019 a noviembre 30 de 2020, diciembre 1 de 2020 a noviembre 30 de 2021 y diciembre 1 de 2021 a noviembre 30 de 2022; se realizará de conformidad con el cronograma definido en el anexo de esta resolución.

Parágrafo. Los plazos establecidos en el anexo de la presente resolución vencerán a las 17:00 horas del respectivo día, hora legal para Colombia. Los agentes que no cumplan los plazos establecidos en el cronograma del anexo no serán considerados en la asignación de OEF.

Artículo 6. Cargo por Confiabilidad que aplicará para las OEF de los períodos: 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022. El Cargo por Confiabilidad con

CNP
JEP

Por la cual se fija la oportunidad para asignar las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad para los períodos comprendidos entre: diciembre 1 de 2019 a noviembre 30 de 2020, diciembre 1 de 2020 a noviembre 30 de 2021 y diciembre 1 de 2021 a noviembre 30 de 2022 a quienes representen plantas existentes

el que se remunerará la energía firme comprometida en las OEF que se asignan para los períodos: 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022 será el resultante de aplicar la metodología expuesta en el anexo 1 de la Resolución CREG 140 de 2017, en donde se determina el Cargo por Confiabilidad del menú de corto plazo con el precio marginal de escasez.

El cálculo del Cargo por Confiabilidad del que trata este artículo deberá ser calculado por el ASIC utilizando:

- i) Para la variable denominada *Precio del Cargo por Confiabilidad asignado originalmente*, el valor actualizado del Cargo por Confiabilidad de la última subasta realizada, utilizando la fórmula de indexación definida en el artículo 29 de la Resolución CREG 071 de 2006.
- ii) Para la variable *OEFm*, se tomará la sumatoria de las OEF respaldadas mensuales del mes *m* del periodo comprendido entre: diciembre 1 de 2018 a noviembre 30 de 2019.
- iii) Y para la variable *PME*, el precio marginal de escasez vigente para el mes de cálculo.
- iv) Las demás variables tomarán los valores definidos en el anexo 1 de la Resolución CREG 140 de 2017.

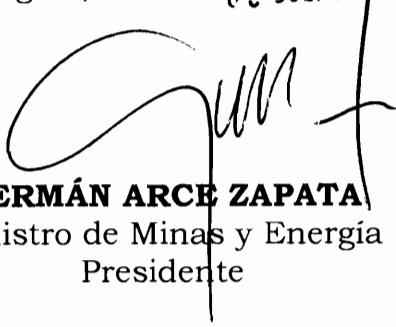
El Cargo por Confiabilidad que aplicará para las OEF de los períodos: 2019-2020; 2020-2021 y 2021-2022 deberá ser publicado por el ASIC, en su página web, conforme al cronograma definido en el anexo de la presente resolución.

Artículo 7. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

06 JUL. 2018


GERMÁN ARCE ZAPATA
Ministro de Minas y Energía
Presidente


GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo


CML

Por la cual se fija la oportunidad para asignar las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad para los períodos comprendidos entre: diciembre 1 de 2019 a noviembre 30 de 2020, diciembre 1 de 2020 a noviembre 30 de 2021 y diciembre 1 de 2021 a noviembre 30 de 2022 a quienes representen plantas existentes

ANEXO

**CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE
OBLIGACIONES DE ENERGÍA FIRME A QUIENES REPRESENTAN
PLANTAS EXISTENTES PARA LOS PERIODOS
DICIEMBRE 1 DE 2019 A NOVIEMBRE 30 DE 2020,
DICIEMBRE 1 DE 2020 A NOVIEMBRE 30 DE 2021 y
DICIEMBRE 1 DE 2021 A NOVIEMBRE 30 DE 2022**

Actividad	Descripción	Responsable	Fecha
Declaración de parámetros	<p>Los agentes que representan generadores existentes deberán declarar la totalidad de parámetros establecidos en el numeral 5.2 del anexo 5 de la Resolución CREG 071 de 2006.</p> <p>Esta información deberá ser remitida haciendo uso de los formatos establecidos para tal fin.</p>	Agentes con plantas o unidades de generación existentes que vayan a modificar su ENFICC de conformidad con el artículo 41 de la Resolución CREG 071 de 2006.	17/08/2018
Solicitud aclaración de parámetros	Periodo en el que se podrá solicitar aclaración a la declaración de parámetros.	CND-CREG	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la declaración de parámetros.
Publicación documento de parámetros	Publicación del documento de parámetros.	CREG	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aclaración de parámetros.
Publicación del Cargo por Confiabilidad aplicable a la asignación	Publicación del resultado del valor del Cargo por Confiabilidad con el que se remunerarán las OEF asignadas resultado del menú de corto plazo aplicando la metodología del anexo 1 de la Resolución CREG 140 de 2017.	ASIC	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aclaración de parámetros.
Declaración de ENFICC para participar en la asignación.	<p>La declaración de ENFICC deberán efectuarla, a la CREG, quienes la declaren por primera vez o modifiquen la declaración, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Resolución CREG 071 de 2006.</p> <p>Para los agentes que no declaren ENFICC se tomará la ENFICC verificada para el periodo 2018-2019.</p>	<p>Agentes con plantas o unidades de generación existentes.</p> <p>Para los agentes que no declaren ENFICC se tomará la ENFICC verificada para el periodo 2018-2019.</p>	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del Cargo por Confiabilidad aplicable.

Col
VER
Av
Cuy

Por la cual se fija la oportunidad para asignar las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad para los períodos comprendidos entre: diciembre 1 de 2019 a noviembre 30 de 2020, diciembre 1 de 2020 a noviembre 30 de 2021 y diciembre 1 de 2021 a noviembre 30 de 2022 a quienes representen plantas existentes

Actividad	Descripción	Responsable	Fecha
Declaración de contratos Plantas No Despachadas Centralmente	Declaración en la que los agentes generadores que representan Plantas No Despachadas Centralmente informan si tienen contratos en los que suministren energía para cubrir demanda del período de vigencia a asignar.	Agentes con plantas o unidades existentes, no despachadas centralmente.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del Cargo por Confiabilidad aplicable.
Verificación de ENFICC	Verificación y solicitud de aclaraciones a la declaración de ENFICC.	CND-CREG	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la declaración de ENFICC
Publicación de resultados de la asignación	Publicación de la asignación de OEF a cada planta y/o unidad.	ASIC	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la verificación de ENFICC
Entrega de contratos o garantías y certificación actividades de operación y mantenimiento	<p>Entrega de contratos de combustible o garantías.</p> <p>Las plantas térmicas a carbón las garantías, durante el periodo de planeación, pueden ser el certificado del Plan de Trabajo y Obras y la carta de intención presentada según el artículo 46 de la Resolución CREG 071 de 2006.</p> <p>Las plantas o unidades que respalden la obligación con combustible líquido para las asignaciones de los periodos 2020-2021 y 2021-2022 pueden aplicar lo definido en el artículo 13 de la Resolución CREG 085 de 2007.</p> <p>Las plantas térmicas con gas natural importado aplicarán lo definido en la Resolución CREG 106 de 2011.</p> <p>La certificación de operación y mantenimiento será la definida en la Resolución CREG 005 de 2009.</p>	Agentes	Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la asignación
Solicitud de aclaración de garantías que respaldan OEF	Solicitud de aclaración a la garantías remitidas	ASIC	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de contratos o garantías.

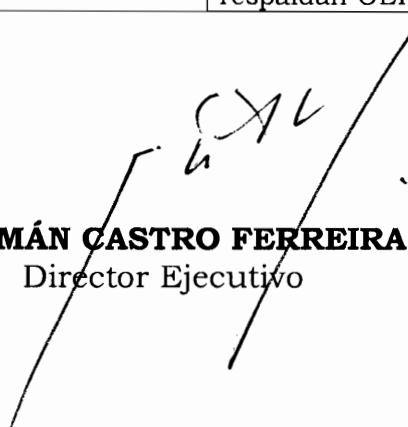
Cuy

JEP

Por la cual se fija la oportunidad para asignar las Obligaciones de Energía Firme del Cargo por Confiabilidad para los períodos comprendidos entre: diciembre 1 de 2019 a noviembre 30 de 2020, diciembre 1 de 2020 a noviembre 30 de 2021 y diciembre 1 de 2021 a noviembre 30 de 2022 a quienes representen plantas existentes

Actividad	Descripción	Responsable	Fecha
Expedición de certificado de asignación de Obligaciones de Energía Firme	Certificado expedido por el ASIC de conformidad con la regulación vigente	ASIC	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de aclaración de garantías que respaldan OEF


GERMÁN ARCE ZAPATA
Ministro de Minas y Energía
Presidente


GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo

 Cuy
OTER